



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 54/2013.

FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE JOJUTLA, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a tres de abril de dos mil catorce, se da cuenta a la **Ministra Decano Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, Presidenta en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ausencia del Ministro Juan N. Silva Meza**, con el voto concurrente formulado por el Ministro Sergio A. Valls Hernández, relativo a la sentencia de seis de noviembre de dos mil trece, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional; recibido el treinta y uno de marzo de este año, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a tres de abril de dos mil catorce.

Visto el voto concurrente que formula el Ministro Sergio A. Valls Hernández, relativo a la sentencia de seis de noviembre de dos mil trece, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional; y con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese por oficio a las partes**. Asimismo, publíquese en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveo y firma la **Ministra Decano Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, Presidenta en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ausencia del Ministro Juan N. Silva Meza**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB 21